



usma
universidad católica
santa maría la antigua



REGLAMENTO DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN GRADO Y PREGRADO

2024



usma
universidad católica
santa maría la antigua

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA

**REGLAMENTO
DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN**

GRADO Y PREGRADO

2024

Tabla de contenido

Capítulo I	Disposiciones generales	4
Capítulo II	Graduación y Titulación.....	5
Capítulo III	Requisitos de Permanencia.....	6
Capítulo IV	Trabajo de Graduación	7
Capítulo V	Opciones del Trabajo de Graduación.....	11

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Para los efectos de este Reglamento se definen los siguientes términos:

- a. **Autoridad correspondiente:** En el caso del trabajo de graduación para licenciaturas se considerarán, dentro de su respectiva competencia, a los directores de Escuela y decanos. Para los centros universitarios corresponde al director de sede, a los decanos y a la Vicerrectoría Académica.
- b. **Título de Técnico:** Es el documento que expide la Universidad a los estudiantes que han aprobado un número determinado de créditos en un área de conocimientos que les habilitan para continuar estudios de licenciatura y desarrollarse profesionalmente en un campo específico.
- c. **Título de Licenciatura:** Es el grado académico que se obtiene luego de completar el plan de estudio de una disciplina determinada, de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Universidad y de aprobar el Trabajo de Graduación.
- d. **Trabajo de Graduación:** Es el requisito postcurricular para la obtención de un título de un grado académico en cualquiera de las opciones aprobadas por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 2. En pregrado y grado la Universidad otorga los siguientes títulos, diplomas y certificaciones:

- a. Títulos de Técnicos
- b. Títulos de Licenciaturas
- c. Certificados de asistencia a cursos y seminarios, de acuerdo con las normas específicas que se establecen en cada caso.
- d. Certificación por concentraciones

ARTÍCULO 3. La Universidad podrá otorgar certificados de asistencia y de suficiencia a diplomados, cursos o seminarios organizados por autoridades competentes y de acuerdo con las reglamentaciones.

ARTÍCULO 4. En los certificados a que se refiere el artículo anterior se dejará constancia expresa de la autoridad que los organiza, del tema y duración de los cursos o seminarios, así como otras especificaciones de interés. Los diplomados, seminarios y cursos académicos deben ser reconocidos por la Vicerrectoría de Extensión de la Universidad de Panamá mediante un número de acta.

ARTÍCULO 5. La certificación de concentraciones debe cumplir con dieciocho (18) créditos de materias de libre elección y la expedirá Secretaría General, previa solicitud del decano. Se revisará que las materias sean de las mismas áreas de conocimiento. La concentración no es una especialidad sino la organización de conocimientos específicos. El decanato enviará a Vicerrectoría Académica, para el visto bueno, la organización de las materias correspondientes a cada concentración.

CAPÍTULO II **GRADUACIÓN Y TITULACIÓN**

ARTÍCULO 6. Para la obtención de títulos y diplomas se requiere haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el plan de estudio correspondiente, de acuerdo con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 7. Para el título de Técnico se exige:

- a. Aprobar satisfactoriamente todas las asignaturas del plan de estudio, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.
- b. Cumplir con la Práctica Profesional
- c. Cancelar los derechos de titulación y estar a paz y salvo con la Universidad.
- d. Cumplir con el requisito de certificación de Inglés, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Centro de Idiomas de la USMA.
- e. Cumplir con el Servicio Social en los programas que el plan de estudio lo requiera.

ARTÍCULO 8. Para el título de Licenciatura se exige:

- a. Aprobar satisfactoriamente todas las asignaturas del plan de

- estudio, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.
- b. Certificar una de las opciones del trabajo de graduación que aparezca en el diseño curricular.
 - c. Contar con un índice académico acumulativo no inferior a 1.0
 - d. Aprobar en la Universidad al menos el 40% del total de créditos de la carrera.
 - e. Cancelar los derechos de titulación y estar a paz y salvo con la Universidad.
 - f. Cumplir con el requisito de certificación de Inglés, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Centro de Idiomas de la USMA.
 - g. Cumplir con las 100 horas de servicio social, según reglamentos.

ARTÍCULO 9. Para comprobar los requisitos antes indicados, la Secretaría General examinará el expediente de cada estudiante. Cuando exista alguna duda sobre el cumplimiento de los requisitos en el expediente de un alumno, Secretaría General notificará a la Escuela y resolverá el caso con la autoridad correspondiente.

CAPÍTULO III **REQUISITOS DE PERMANENCIA**

ARTÍCULO 10. Cuando la Dirección de Escuela actualice o modifique los planes de estudio, elaborará un cuadro de equivalencias de las materias. El alumno tendrá la opción de continuar con el plan vigente o incorporarse al nuevo plan, conforme a los requisitos establecidos por la Dirección de Escuela y las normativas actuales.

Parágrafo. El estudiante debe haber mantenido una continuidad académica. Se entiende por continuidad académica que el estudiante no haya interrumpido sus estudios según lo establece el Reglamento del Proceso Académico y la norma legal vigente.

ARTÍCULO 11. El Trabajo de Graduación de las licenciaturas aparecerá como requisito en todos los diseños curriculares de las carreras.

CAPÍTULO IV

TRABAJO DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 12. Se considerarán como opciones del trabajo de graduación para las licenciaturas, las siguientes:

En título de grado:

- a. Tesis
- b. Práctica Profesional (Supervisada)
- c. Examen (Escrito y Sustentado)
- d. Dos monografías (como resultado de la aprobación de dos Seminarios de Especialización)
- e. Dos asignaturas de Postgrado

ARTÍCULO 13. Todo estudiante debe realizar los trámites de presentación del Trabajo de Graduación, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Universidad.

ARTÍCULO 14. Para poder inscribir el Trabajo de Graduación son requisitos indispensables:

- a. Haber completado el plan de estudio.
- b. Cumplir con los requisitos de graduación del Programa de Inglés Académico y el Servicio Social Universitario
- c. Seleccionar al director del Trabajo de Graduación.
- d. Haber elegido la opción de trabajo de graduación que se va a desarrollar, con la asesoría del profesor ponente o director.
- e. Obtener la aprobación de la opción de graduación por parte de la Dirección de Escuela y del profesor ponente o director del Trabajo de Graduación.

Parágrafo 1. El Centro de Idiomas emitirá la certificación que indique que el estudiante ha cumplido con el Programa de Inglés Académico con una calificación mínima de 81 en cada nivel o que está matriculado en el nivel B2 o haber aprobado y presentado el resultado del examen iBT TOEFL realizado en un Centro de Certificación autorizado con un puntaje mínimo de 81 puntos.

Parágrafo 2. Se requiere certificación de la Dirección del Servicio Social Universitario que indique que el estudiante ha presentado el informe final.

ARTÍCULO 15. Sobre el director del Trabajo de Graduación:

- a. El estudiante graduando seleccionará libremente al director de su Trabajo de Graduación.
- b. La autoridad correspondiente aprueba al director del Trabajo de Graduación, quien debe ser del área de la especialidad.
- c. La elección y consiguiente aprobación del director del Trabajo de Graduación no excluye la posibilidad de que el estudiante pueda recibir la asesoría de otros profesionales vinculados con el tema, que pertenezcan o no pertenezcan a la Universidad. En este caso, el alumno deberá notificarlo a la autoridad correspondiente.
- d. Por razones justificadas el estudiante podrá cambiar de director del Trabajo de Graduación, previa autorización escrita de la autoridad correspondiente y comunicación formal al director anterior.

ARTÍCULO 16. Sobre la opción del Trabajo de Graduación:

- a. El estudiante deberá notificar por escrito a la autoridad correspondiente la opción seleccionada, para su debida aprobación.
- b. El estudiante deberá inscribir su opción de Trabajo de Graduación a través de las tarjetas de inscripción debidamente completadas con la información solicitada, firmadas por Secretaría General. El estudiante podrá cambiar solo una vez la opción de Trabajo de Graduación.

ARTÍCULO 17. Cada Facultad incluirá las opciones del Trabajo de Graduación en los diseños curriculares, por carrera, de acuerdo con el perfil de egreso y las exigencias de los procesos de autoevaluación, acreditación y reacreditación. El estudiante se acogerá a lo estipulado.

Parágrafo: Las opciones que incluya cada Facultad deben ser aprobadas por Consejo de Escuela, Consejo de Facultad y por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 18. Considerando su complejidad, solo en el caso de la Tesis, el Trabajo de Graduación podrá ser individual o en grupo, con un máximo de dos estudiantes. El trabajo en grupo se permitirá cuando el director del Trabajo de Graduación lo considere pertinente y debe notificarlo por escrito al director de Escuela.

Parágrafo. El Trabajo de Graduación en grupo podrá contemplar la interdisciplinariedad entre estudiantes de diferentes Facultades o Escuelas. Cada alumno deberá sustentar individualmente una parte del trabajo.

ARTÍCULO 19. El plazo máximo para la terminación del Trabajo de Graduación es de dos años después de haber completado el plan de estudio. Este plazo podrá ser prorrogado con la anuencia del director del Trabajo de Graduación. La solicitud de prórroga debe elevarse a Vicerrectoría Académica, para la evaluación de la comisión correspondiente

Parágrafo 1. La prórroga no podrá extenderse más de un año. Agotado el plazo, el estudiante tendrá 18 meses para cursar y aprobar un periodo académico o su equivalente en créditos, en las materias que indique la autoridad correspondiente, así como para culminar su opción de graduación. Durante el periodo de prórroga el estudiante tendrá el estatus de graduando mediante el pago de un crédito cuatrimestral o semestral.

Parágrafo 2. La equivalencia en créditos será establecida en las licenciaturas con base en el número de créditos del último cuatrimestre o semestre de su plan de estudio, exceptuando el Trabajo de Graduación.

Parágrafo 3. Las opciones no excluyentes entre sí que puede utilizar la autoridad correspondiente para hacer cumplir el cuatrimestre o semestre de materias o su equivalente en créditos son: las nuevas

materias si hay otro plan de estudio, y aquellas relacionadas con su área de trabajo o carrera.

Parágrafo 4. Si ya inscribió dos veces la opción de graduación y se vence el plazo descrito, el estudiante deberá cambiarse de carrera.

ARTÍCULO 20. La inscripción y matrícula del Trabajo de Graduación pueden realizarse en cualquier fecha del año, siempre y cuando el alumno haya cumplido con los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 21. Para la sustentación en las opciones de grado que así lo requieran rigen las siguientes disposiciones:

- a. El acto de sustentación, que deberá ser público, se efectuará cuando estén presentes los tres (3) miembros del Tribunal Examinador y el (los) estudiante (es) que sustenta (n).
- b. En caso de fuerza mayor, que impida la presencia de alguno de los miembros, distinto al presidente del Tribunal Examinador, el acto de sustentación podrá realizarse con dos (2) de sus miembros, excepto la sustentación de tesis.

ARTÍCULO 22. Para la evaluación de las Opciones del Trabajo de Graduación se elaborará un acta de calificación en la que se dejará constancia de lo actuado. Este dictamen será definitivo e inapelable.

ARTÍCULO 23: Luego de elaborada, el acta de calificación tendrá una validez de dos años y reposará en la Dirección de Escuela. En este plazo el estudiante debe cumplir con los requisitos establecidos para el trámite del diploma.

Parágrafo. Vencido el término, si el estudiante desea tramitar el diploma, debe realizar nuevamente la opción de graduación, siempre que el plan al que pertenece esté vigente. Si hay otro plan de estudio, debe ser cambiado, terminar las materias y hacer su opción.

ARTÍCULO 24. La Universidad, mediante acto académico solemne de colación de grados, hará la proclamación pública de los graduados de cada promoción y entregará el diploma correspondiente.

CAPÍTULO V

OPCIONES DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 25. Las opciones del Trabajo de Graduación aprobadas por la Universidad se presentan a continuación y describen sus respectivas reglamentaciones:

- a. Tesis
- b. Práctica Profesional (Supervisada)
- c. Examen (Escrito y Sustentado)
- d. Dos monografías (como resultado de la aprobación de dos seminarios de especialización)
- e. Dos asignaturas de Postgrado

SECCIÓN I TESIS

ARTÍCULO 26. Para poder inscribir la Tesis el estudiante deberá presentar constancia de que ha matriculado el Trabajo de Graduación y el director de Escuela confirmará que ha completado el plan de estudios o está cursando el último cuatrimestre, mediante la revisión correspondiente de la Secretaría General. Es la única opción que le permite al estudiante realizar el trámite mientras está cursando el último cuatrimestre.

Parágrafo. Esta opción de grado está sujeta al Reglamento de Tesis aprobado en Consejo Académico, Reunión Ordinaria 344 de 18 de mayo de 2021. Modificaciones aprobadas en el Consejo Académico, Reunión Ordinaria 345 de 11 de agosto de 2021 y Reunión Ordinaria 350 de 29 de junio de 2023.

SECCIÓN II

PRÁCTICA PROFESIONAL (SUPERVISADA)

ARTÍCULO 27. La Práctica Profesional consiste en un trabajo individual debidamente planificado y controlado por medio del cual el estudiante desarrolla su capacidad profesional en una empresa o institución relacionada con su campo de estudios. La Práctica Profesional aspira a que el estudiante logre una relación profesional con la empresa o institución, y se orienta a la aplicación de los conocimientos adquiridos por el alumno, en el campo de su especialidad para la solución de problemas o situaciones de la empresa o institución, o el desarrollo de proyectos específicos.

ARTÍCULO 28. No se consideran como Práctica Profesional, las prácticas profesionales, prácticas docentes ni el servicio social incluidos en los planes de estudio de las carreras.

ARTÍCULO 29. La Práctica Profesional como opción al Trabajo de Graduación es un requisito para obtener el título de licenciatura. Por lo tanto, el estudiante deberá abstenerse de solicitar cualquier tipo de remuneración, ya sea en efectivo o en especie, a la empresa o institución en donde realiza su labor profesional.

ARTÍCULO 30. La Práctica Profesional tendrá una duración mínima de 480 horas distribuidas en un período de tres (3) a seis (6) meses, dependiendo de la magnitud del proyecto a realizar. Corresponde al director de Escuela aprobar la duración de la Práctica Profesional en cada caso. La Práctica Profesional no puede ser desarrollada en empresas con las que el estudiante tenga vínculos de intereses.

ARTÍCULO 31. El estudiante deberá tener aprobada su propuesta, presentar constancia de que ha matriculado el Trabajo de Graduación y el director de Escuela confirmará que ha completado el plan de estudio, mediante la revisión correspondiente en la Secretaría General.

ARTÍCULO 32. Toda Práctica Profesional tendrá un director, que será un docente de la especialidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de Graduación y Titulación, y un supervisor

externo idóneo perteneciente a la empresa o a la institución en donde el estudiante realizará su Práctica Profesional.

ARTÍCULO 33. El estudiante que se acoge a esta opción debe, con anterioridad, presentar a la comisión designada, integrada por tres docentes y presidida por el Director de Escuela, la siguiente información:

- a. La justificación de la propuesta.
- b. El nombre de la empresa o institución en donde realizará la Práctica Profesional
- c. Los objetivos de la Práctica Profesional
- d. Las actividades profesionales que llevará a cabo en la empresa o institución
- e. Duración y horario de la Práctica Profesional
- f. Una carta de intención de la empresa o institución en la que el estudiante realizará su labor profesional
- g. El nombre del supervisor externo idóneo de la especialidad, y su aceptación
- h. El nombre del director de la Práctica Profesional, y su aceptación
- i. Certificado de seguro emitido por la Cía. Aseguradora del seguro colectivo de accidentes tramitado por Vida Universitaria, en el que conste la extensión de cobertura en las áreas donde se llevará a cabo la Práctica Profesional.

ARTÍCULO 34: La propuesta elaborada por el estudiante debe incluir:

- a. Información general de la empresa donde se va a realizar el trabajo: Nombre, dirección, teléfonos, nombre de los directivos, clase de actividad que realiza.
- b. La carta de intención de la empresa o institución –en hoja membretada- debe estar firmada por la autoridad competente en la que acepta recibir al estudiante para realizar el Trabajo de Graduación. En ella se debe aclarar si existe o ha existido alguna relación laboral con el interesado y cuál es la posición que desempeña o desempeñó. En esta carta también debe aclararse si existe algún tipo de relación familiar o parentesco entre los directivos de la empresa y el estudiante.
- c. Información sobre el supervisor externo idóneo. Nombre, puesto que ocupa en la empresa, teléfonos, currículum vitae, grado de

parentesco con el estudiante (si existe, se debe declinar el sitio de práctica) y carta en la que acepta ser el supervisor del trabajo.

ARTÍCULO 35. El director debe realizar tres (3) visitas que han de distribuirse al inicio, a mediados y al final de la Práctica Profesional, hacer tres (3) evaluaciones periódicas del desempeño del estudiante, y presentarlas a la Dirección de Escuela, incluyendo la opinión del supervisor externo, mediante formato de evaluación diseñado por la respectiva Dirección de Escuela.

ARTÍCULO 36. Al final de la Práctica Profesional el estudiante deberá presentar un informe escrito del trabajo realizado en la empresa o institución. El informe tendrá un formato aprobado de presentación similar al de la tesis, y preferiblemente empastado. Su extensión es variable, con un mínimo de 30 páginas y máximo de 50 páginas.

ARTÍCULO 37. El informe de la Práctica Profesional se entregará en un período no mayor de quince (15) días laborables.

Parágrafo. Si en ese término no ha entregado el documento, el estudiante enviará una carta informando las razones al director de Escuela, quien podrá, previo parecer del decano, conceder una prórroga de 30 días calendario. Vencido el plazo, el alumno debe hacer nuevamente la práctica, en otra organización, o puede cambiar de opción.

ARTÍCULO 38. El director de la Práctica Profesional calificará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. El promedio de las evaluaciones realizadas por el director de la Práctica Profesional, de acuerdo con el formato de evaluación establecido. Este promedio tendrá una ponderación de 70% de la calificación de la Práctica Profesional.
- b. La nota correspondiente a la elaboración del informe, la cual tendrá una ponderación de 30% de la calificación de la Práctica Profesional.

ARTÍCULO 39. El informe evaluado de la Práctica Profesional y el acta de calificación deberán ser entregados a la Dirección de Escuela. El director de Escuela revisará el cumplimiento de los requisitos y enviará el acta firmada a la Vicerrectoría Académica a través del Decanato respectivo.

ARTÍCULO 40. La Práctica Profesional solo puede ser presentada dos veces. De calificarse no apta en la segunda convocatoria, el alumno tendrá que elegir una nueva opción del Trabajo de Graduación.

SECCIÓN III
DOS MONOGRAFÍAS
(COMO RESULTADO DE DOS SEMINARIOS
DE ESPECIALIZACIÓN)

ARTÍCULO 41. Esta opción consiste en tomar consecutiva o simultáneamente dos seminarios de especialización de temas distintos relacionados con el campo profesional del estudiante, que culminarán con la elaboración de dos monografías.

ARTÍCULO 42. El seminario es una actividad de grupo que tiene por objeto adquirir conocimientos o habilidades mediante el estudio intensivo de un tema. Se realiza a través de reuniones de trabajo debidamente planificadas, en las que los integrantes participarán de manera activa y reflexiva.

ARTÍCULO 43. Esta opción será organizada por la Dirección de Escuela y aprobada por el decano de la Facultad correspondiente.

ARTÍCULO 44: En la organización de esta opción de graduación, el director de Escuela debe tener presente lo siguiente:

- a. Las propuestas podrán ser de carácter interdisciplinario y evaluadas por una comisión integrada por tres docentes, la que será designada y presidida por el director de la Escuela.
- b. La comisión dejará constancia escrita de la aceptación o rechazo de las propuestas y será enviada al Decano respectivo, para su aprobación final o desaprobación.

- c. El diseño será revisado por la Dirección de Formación Integral y Currículo (FIC) de acuerdo con el formato establecido. Una vez aprobado, podrá ser remitido a la Secretaría General para la solicitud del código correspondiente.
- d. Los temas de cada seminario serán anunciados en los murales de la Escuela y Facultad, a fin de que el estudiante que cumpla con los requisitos se registre como candidato a más tardar tres semanas antes de iniciarse el respectivo seminario.
- e. Se entenderá por carácter interdisciplinario aquellos seminarios que por sus temas y contenidos puedan ser ofrecidos a otras Escuelas con base en la afinidad con su área de estudio.
- f. En los casos de seminarios interdisciplinarios ofrecidos por otras unidades académicas, el estudiante podrá tomarlo previa presentación del contenido al director de la Escuela correspondiente, quien luego de evaluar la afinidad, debe decidir sobre su aprobación; en los casos que lo ameriten, el director de Escuela nombrará una comisión para que evalúe y decida sobre la viabilidad del mismo.

ARTÍCULO 45. El director de Escuela que los organiza aprobará la matrícula de los seminarios de especialización. Para inscribirse en un seminario de especialización interdisciplinario el estudiante deberá presentar el formulario de inscripción debidamente firmado por su Director de Escuela.

Parágrafo. Para poder inscribirse en un seminario de especialización, el estudiante deberá presentar constancia de que ha matriculado el Trabajo de Graduación y el director de Escuela confirmará que ha completado el plan de estudio mediante revisión correspondiente en la Secretaría General.

ARTÍCULO 46. Cada seminario de especialización tendrá una duración no menor de 48 horas.

Parágrafo 1. Las 48 horas mínimas de duración del seminario de especialización deberán distribuirse en un período no menor de dos semanas y no mayor de tres meses.

Parágrafo 2. Si algún seminario programado no llegara a registrar un

mínimo de 10 estudiantes, la Dirección de Escuela podrá suspender su realización. El número máximo de estudiantes que pueden inscribirse en un seminario será de 30.

ARTÍCULO 47. El docente evaluará el desempeño del estudiante con base y en atención a los criterios definidos por la Universidad. La calificación de aprobación de cada monografía no será inferior a “C” y la asistencia no menos del 75% de las clases programadas.

ARTÍCULO 48. Para la asignación de docentes, el director de Escuela ha de tener presente que:

- a. Los seminarios pueden llevarse a cabo con profesores de la USMA o con otros profesionales idóneos que llenen todos los requisitos que exige la universidad a sus docentes.
- b. Los profesores de la USMA podrán ser docentes de tiempo completo o de tiempo parcial y pertenecer a cualquier Facultad.
- c. Los seminarios se pueden dictar en la modalidad presencial, semipresencial o virtual.

ARTÍCULO 49. Para efectos de implementación de un seminario se deben seguir los siguientes pasos:

- a. El profesor o profesional interesado propondrá al director de Escuela el seminario a dictar.
- b. La propuesta del seminario se presentará de acuerdo con el formato vigente de la Dirección de Formación Integral y Currículo, y debe incluir: Datos Generales, Descripción., Competencias, Contenidos, Metodología, Recursos didácticos, Evaluación y Bibliografía.

ARTÍCULO 50: Al culminar cada seminario el estudiante debe elaborar una monografía, que es un informe escrito, argumentativo, con función informativa, en el cual se presentan y organizan los datos acerca de un tema (en este caso, del seminario de especialización), obtenidos de diversas fuentes.

ARTÍCULO 51: La monografía tendrá una extensión mínima de 30 páginas y un máximo de 50, fuente Arial, texto tamaño 12 y con

interlineado de 1,5. El documento escrito debe haber sido sometido a una evaluación antiplagio y editarse teniendo en cuenta el siguiente orden y recomendaciones:

- a. Portada: Nombre de la Universidad, Facultad y Escuela, Tema, nombre y apellido del estudiante, cédula y fecha de presentación.
- b. Índice General
- c. Introducción: clara y concisa, suministrando los antecedentes más relevantes y la importancia del mismo. Se indica el objetivo del trabajo, captando el interés del lector.
- d. Contenido: incluye el desarrollo de los diferentes ejes temáticos. Se sugiere el uso de subtítulos para ordenar el desarrollo. Para la redacción se utiliza el tiempo verbal en presente.
- e. Tablas y figuras: son elementos útiles para facilitar la comprensión o completar la información presentada textualmente. Indicar la fuente al pie de la figura o tabla.
- f. Conclusiones: deben ser claras y concisas, destacando los aprendizajes.
- g. Recomendaciones: Indicar los elementos que requieren mayor investigación. Se pueden incluir aportes u observaciones personales.
- h. Bibliografía: debe citarse en el formato APA.

ARTÍCULO 52. En la evaluación de la monografía se considerarán los aspectos señalados en la rúbrica elaborada para tal fin.

ARTÍCULO 53. El estudiante que ha aprobado un seminario no podrá matricularse en el mismo seminario, independientemente de que se dicte en otros años lectivos y otras Facultades.

ARTÍCULO 54. Si el estudiante no supera alguna de las monografías tiene solamente una oportunidad para volver a entregarla. Si no la aprueba, deberá cambiar de opción, siempre y cuando esté dentro del tiempo estipulado por el Reglamento de Graduación y Titulación.

Parágrafo. El estudiante tendrá un cuatrimestre para volver a entregar la monografía y, en este caso, debe pagar el costo adicional del docente, equivalente a tres (3) créditos.

ARTÍCULO 55: Las calificaciones deberán ser entregadas por el

facilitador en un período que no exceda los quince (15) días laborables posteriores a la fecha establecida de entrega de la monografía. La calificación final de esta opción será obtenida por el Director de Escuela a partir del promedio de las notas de ambas monografías. El acta de calificación será enviada a la Vicerrectoría Académica a través del Decanato.

SECCIÓN IV EXAMEN (ESCRITO Y SUSTENTADO)

ARTÍCULO 56. El Examen (escrito y sustentado) es una opción de Trabajo de Graduación individual que consta de una fase escrita y una fase de sustentación oral. Una vez el estudiante se matricule en esta opción, elegirá un temario general que deberá contener temas, conceptos, bibliografía básica y especializada. El temario es elaborado por el director de Escuela, conjuntamente con los docentes del área, y debe contar con el visto bueno del Decano.

Parágrafo 1. El temario comprenderá temas generales y de la especialidad, propios de la carrera. El mismo deberá ser revisado y actualizado cada 3 años.

Parágrafo 2. Corresponde al director de Escuela dar a conocer con una antelación no menor de tres meses, los temarios que se han programado para el Examen (escrito y sustentado).

Parágrafo 3. Cada estudiante podrá elegir el tema de su preferencia dentro de los bloques temáticos propuestos por la Dirección de Escuela.

ARTÍCULO 57. El estudiante realizará la fase escrita del examen, correspondiente al 60% de la calificación final y posteriormente realizará la sustentación oral, que equivale al 40% de la calificación de la opción de grado.

ARTÍCULO 58. En la fase escrita el estudiante podrá utilizar material de apoyo cuando desee recordar o ampliar un tema. La duración del examen es de cuatro (4) horas.

ARTÍCULO 59. La duración de la fase oral será de un mínimo de una (1) hora y un máximo de dos (2) horas.

ARTÍCULO 60. Dentro del período señalado, los miembros del tribunal realizarán, como mínimo, tres rondas de preguntas al alumno. Para ello deben tener una hoja de cotejo previamente elaborada por la Dirección de Escuela y que será la evidencia de la evaluación.

ARTÍCULO 61. Los tres miembros del tribunal serán nombrados por el director de Escuela y aprobados por el decano, los cuales serán conocidos por el estudiante el día de su examen. No se aprobará jurado con vínculo de parentesco, en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el estudiante. Si el vínculo es detectado el día del examen, el director de Escuela podrá reemplazarlo.

Parágrafo. Corresponde al Director de Escuela, de común acuerdo con los miembros del jurado, fijar el día, la hora y el lugar tanto para la fase escrita como sustentada del examen, y comunicárselo por escrito al estudiante.

ARTÍCULO 62. La calificación será única como resultado del promedio de las calificaciones individuales de los miembros del tribunal, quienes entregarán las evidencias del resultado de la evaluación.

ARTÍCULO 63. Para aprobar el Examen el alumno deberá obtener como nota numérica, un puntaje de más de 70, literal de “C”. Si el estudiante presenta una evaluación menor, tendrá la oportunidad de un nuevo examen en un plazo no mayor de un cuatrimestre o semestre, sobre el mismo temario u otro distinto, a juicio del jurado. En caso de no aprobar en la segunda oportunidad, deberá matricular otra opción al Trabajo de Graduación.

Parágrafo. Para presentar un nuevo examen, el estudiante debe pagar el costo adicional de los docentes, equivalente a tres (3) créditos.

SECCIÓN V

DOS ASIGNATURAS DE POSGRADO

ARTÍCULO 64. Esta opción consiste en tomar, consecutiva o simultáneamente, dos asignaturas de postgrado de tres (3) créditos cada una, equivalente a seis (6) créditos en total, relacionadas con su Licenciatura. Las mismas se considerarán como convalidables para la continuación de estudios de postgrado en esta universidad. La calificación de cada materia no será inferior a “B”.

Parágrafo. Las asignaturas deben tener tres (3) horas teóricas, cero (0) horas prácticas y tres (3) créditos.

ARTÍCULO 65. Para tomar esta opción, el estudiante deberá contar con un índice mínimo de 1.5.

ARTÍCULO 66. El director de Escuela orientará al estudiante en cuanto a la elección de las materias que deberá tomar. La aprobación de la matrícula la realizará el coordinador del Programa de Postgrado.

ARTÍCULO 67. Una vez que el estudiante haya aprobado las dos (2) asignaturas de posgrado, el director de Escuela preparará el Acta de Calificación de la opción. La misma reflejará el promedio de las notas obtenidas. El acta será enviada a la Vicerrectoría Académica,a través del Decanato.

ARTÍCULO 68. Si el estudiante no supera alguna de las materias, tendrá una oportunidad de poder tomar otra en un periodo posterior. En caso de que no supere las dos materias deberá cambiar de opción, siempre y cuando esté dentro del tiempo establecido por el Reglamento de Graduación y Titulación.

**Este reglamento fue aprobado por el Consejo Académico
en la Reunión Ordinaria No. 354 de 7 de agosto de 2024 y deroga
todos los anteriores.**



usma.ac.pa

#YoSoyUSMA /